



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la señora **DORYS ADIELA GALLO GALLEGO**, ha solicitado su reconocimiento como heredera de los causantes **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO Y AUR ESTHER GALLO QUINTERO**, concedió poder al DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA para que la represente en el presente proceso. Así mismo, el señor ALEXANDER GALLO RAMIREZ concedió poder al **DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA** para que lo represente en el presente proceso como hijo del causante **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO**, solicita se le reconozca como heredero.

El DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA, presento cesión de derechos que vende la señora DORYS ADIELA GALLO GALLEGO a título universal al señor ALEXANDER GALLO RAMIREZ.

El DR. CARLOS RESTREPO DIAZ, presento cesión de derechos que vende el señor CARLOS ARTURO GALLO GALLEGO a su hermano ROBERTH MARINO GALLO GALLEGO. Provea.

Ansermanuevo Valle, julio 12 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: LUIS CARLOS GALLO VALLEJO
y AURA ESTHER GALLEGO QUINTERO
DEMANDANTES: CARLOS ARTURO GALLO GALLEGO Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00068-00
INTERLOCUTORIO No. 0344

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

A través de escrito que antecede, la señora **DORYS ADIELA GALLO GALLEGO**, cedulada bajo el Nro.29.157.308, ha solicitado su reconocimiento como heredera de los causantes **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO Y AURA ESTHER GALLEGO QUINTERO**, en calidad de hija legítima de los mismos, confirió poder al togado DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA para que la represente en el presente proceso. Manifiesta el memorialista que acudió a la demanda, en razón a la notificación personal del Auto 0317 del 17 de septiembre último, con el cual se admitió y declaró abierto el juicio Sucesorial de sus progenitores.

Así mismo, el señor ALEXANDER GALLO RAMIREZ titular de la cedula 2.474.056, confirió poder al togado DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA para que lo represente en el presente proceso como hijo del causante **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO**, solicita su reconocimiento como heredero.

Para ello, la señora **DORYS ADIELA GALLO GALLEGO**, aportó el Registro Civil de Nacimiento, con el cual se establece que efectivamente los causantes **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO Y AURA ESTHER GALLEGO QUINTERO** eran sus progenitores; y el señor **ALEXANDER GALLO RAMIREZ** aporoto Registro Civil de Nacimiento en el que se demuestra que es hijo del causante **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO**, motivo por el cual habrá de reconocérseles como sucesores en el primer orden hereditario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1043 del Código Civil.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

Así las cosas, se le reconocerá interés para que actúen en esta causa mortuoria

Además, el **DR. CARLOS RESTREPO DIAZ**, apoderado de los demandantes, presento cesión de derechos, solicita reconocer al señor **ROBERTH MARINO GALLO GALLEGO** como cesionario o subrogatario de los derechos y acciones hereditarios a título universal de su hermano **CARLOS ARTURO GALLO GALLEGO**, venta que se realizó a través de Escritura 0132 de junio 29 de 2022 de la Notaria Única del Circuito de Ansermanuevo Valle.

EI DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA, presento cesión de derechos, solicita reconocer al señor **ALEXANDER GALLO RAMIREZ**, como cesionario o subrogatario de los derechos y acciones hereditarios a título universal de su hermana señora **DORYS ADIELA GALLO GALLEGO**, venta que se realizó a través de Escritura pública No. 1055 otorgada el 6 de mayo de 2022 en la Notaría Primera del Círculo de Cartago.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora **DORYS ADIELA GALLO GALLEGO**, cedulada bajo el Nro.29.157.308, como heredera de los causantes **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO Y AURA ESTHER GALLO QUINTERO**, en calidad de hija legítima de los mismos.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **ALEXANDER GALLO RAMIREZ** titular de la cedula 2.474.056, como heredero del causante **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO**, en calidad de hijo.

TERCERO: RECONÓZCASE personería amplia y suficiente al **DR. ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.207.810, y Tarjeta Profesional No. 98.724 del Consejo Superior de la Judicatura, email: alvaroabogado@hotmail.com, para que actúe como Apoderado del señor **ALEXANDER GALLO RAMIREZ**, y la señora **DORYS ADIELA GALLO GALLEGO**, conforme a los fines del Poder conferido.

CUARTO: RECONOCER al señor **ROBERTH MARINO GALLO GALLEGO**, como Subrogatario de los derechos y acciones a título Universal que puedan corresponderle al señor **CARLOS ARTURO GALLO GALLEGO**, en este trámite sucesoral.

QUINTO: RECONOCER al señor **ALEXANDER GALLO RAMIREZ**, como Subrogatario de los derechos y acciones a título Universal que puedan corresponderle a la señora **DORYS ADIELA GALLO GALLEGO**, en este trámite sucesoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d545dc8466c5c38cf6804434b475d99163f031a84c2c5c167cca39376da9330c**

Documento generado en 02/08/2022 08:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>